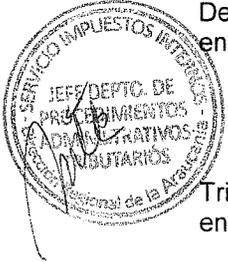


TEMUCO, 04 AGO 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 10.07.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901751, por **DANIEL RICARDO GALLARDO ROA**, con domicilio para éstos efectos en 5ta. Faja Gorbea Km 25, Sector Pulul, comuna de Pitrufquén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$1.200.000 y de la clausura de dos días, impuesta por Resolución de fecha 30.06.2017, Causa Rol 1709007436-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido los requisitos establecidos en la Circular Nº 1, de 2004.

CONDONESE los dos (2) días de clausura decretada en la resolución precitada.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio 121042654-6, quedando ésta en \$24.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECCION REGIONAL